

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).

Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre y apellidos del funcionario.)
2. (Lugar y fecha de nacimiento.)
3. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
4. (Títulos académicos.)
5. (Cursos realizados en materia de Administración Pública.)
6. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número del Registro de Personal.)
7. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
8. (Denominación del curso solicitado, en orden de preferencia, si son varios, fecha de comienzo y motivos por los que desea asistir.)
9. (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis ni estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.
- Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se dispone la emisión de 2.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 5,50 por 100, con destino a la construcción e instalación de los nuevos Centros de Enseñanza Superior creados por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

Excmo. e Ilmo. Sres.: En uso de la autorización conferida por el artículo 1.º de la Ley 43/1968, de 27 de julio, para emitir Deuda Amortizable del Estado con la finalidad exclusiva de financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para, en nombre del Estado, emitir Deuda Pública Amortizable al 5,50 por 100 de interés anual, libre del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por un valor nominal de 2.000 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha de 30 de septiembre de 1968, autorizada por la Ley 43/1968, de 27 de julio, y con destino exclusivo a financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

A la presente emisión le son de aplicación, en lo pertinente, las prescripciones contenidas en la Orden de 4 de septiembre de 1968.

Segundo.—La nueva emisión estará representada por títulos al portador, distribuidos en series en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de las mismas características e importe que determina la mencionada Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968, o sea:

Serie A, de 5.000 pesetas
Serie B de 25.000 pesetas
Serie C, de 100.000 pesetas

Los títulos llevarán la fecha de 30 de septiembre de 1968 y unidos 28 cupones, números 3 al 30, correspondientes a los vencimientos semestrales de 30 de marzo de 1970 a 30 de septiembre de 1983, ambos inclusive.

Tercero.—El pago de intereses se realizará por semestres vencidos en 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 3, correspondiente al vencimiento de 30 de marzo de 1970.

Los servicios de amortización y pago de intereses se registrarán por lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1968, que emitió la Deuda Amortizable al 5,50 por 100.

Cuarto.—La deuda que se emite por esta Orden tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Los valores representativos de esta deuda no serán pignoraables en el Banco de España, salvo autorización expresa en cada caso del Ministro de Hacienda.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Quinto.—La expresada emisión de 2.000 millones de pesetas nominales se entregará en su totalidad al Banco de España, quien, por cuenta del Tesoro, se encargará de su enajenación. La colocación de los títulos se efectuará siempre con cupón corriente, al tipo de cotización y atendiendo a la situación del mercado.

Sexto.—La entrega al Banco de España de los títulos de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial. Todas las operaciones que el Banco de España realice han de ser intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado, quienes devengarán en esta operación únicamente el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950. Con los títulos se entregarán a los suscriptores las pólizas de suscripción intervenidas por los mediadores oficiales mercantiles que se extenderán en ejemplares de la última clase.

Séptimo.—El producto de la negociación de la deuda que se emite se abonará y aplicará, a medida que se realicen las enajenaciones, al presupuesto de Ingresos, capítulo noveno, «Variación de pasivos financieros», artículo 93, concepto adicional «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 5,50 por 100, para los fines que señala el artículo 1.º de la Ley 43/1968, de 27 de julio.»

Octavo.—Los gastos de corretaje, pólizas y cuantos son propios de esta clase de operaciones se imputarán al crédito concedido por el presupuesto en vigor, sección 5, servicio 14, capítulo 2, artículo 29.

Para atender al pago de intereses y amortizaciones de esta deuda se incluirán en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1970 y sucesivos los créditos necesarios.

Noveno.—Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación.

Décimo.—El Banco de España rendirá cuentas a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en fin de cada semestre, de las operaciones efectuadas, acompañadas de los justificantes correspondientes y, en su caso, de los cupones vencidos antes de la negociación de los títulos, quien las elevará con su informe a la aprobación de este Ministerio.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para acordar y realizar los gastos a que se alude en el número 8 de esta Orden y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la misma.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Lérida

Bosost. Sucursal.—Paseo Eduardo Aunós, 14, a la que se asigna el número de identificación 28-09-33.

Juneda. Sucursal.—Generalísimo, 34 a la que se asigna el número de identificación 28-09-34.